

Declaración sobre el derecho de autor y propuesta de exención de determinadas disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) para la prevención, contención y tratamiento del COVID-19 (IP/C/W/669)

22 de marzo de 2021

Apoyamos el trabajo y los intereses de millones de investigadores, educadores, bibliotecas, archivos y museos de todo el mundo que están contribuyendo a la prevención, contención y tratamiento de la pandemia de COVID-19 mediante la promoción del acceso al conocimiento.

Aplaudimos los esfuerzos de los miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) para abordar las barreras de los derechos de autor para una respuesta equitativa al COVID-19.

El acceso a las obras protegidas por derechos de autor, además de las patentes y los conocimientos técnicos, es necesario para prevenir y contener el COVID-19 y para desarrollar tratamientos.

La COVID-19 ha agravado las profundas desigualdades en el acceso al conocimiento. En algunos países con sistemas de derechos de autor flexibles, los residentes pueden acceder y utilizar materiales esenciales en actividades educativas, de aprendizaje y de investigación a distancia, acceder y utilizar virtualmente las colecciones de las bibliotecas y otras instituciones, y contribuir a la investigación sobre tratamientos utilizando procesos avanzados como la minería de textos y datos.

Pero estas actividades no se llevan a cabo en todas partes porque no son legales en todas partes.

En demasiados países, las leyes de derechos de autor no permiten los usos digitales remotos de las obras para actividades esenciales. Los usos educativos se limitan con demasiada frecuencia a actividades "dentro" de las instituciones educativas o en la enseñanza "presencial". Los usos de las colecciones de las bibliotecas y otros repositorios públicos suelen limitarse a "los locales" de dichas instituciones¹.

¹ El Comité Permanente de Derechos de Autor y Derechos Conexos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha analizado estas deficiencias. Véase Sra. Mónica Torres & Profesora Raquel Xalabarder, Informe sobre prácticas y desafíos en relación con la educación a distancia y las actividades de investigación en línea, SCCR/39/6, (Oct. 15 de octubre de 2019), párrafo 16 (en el que se concluye que "la mayoría de las E&L nacionales con fines de enseñanza no contemplan adecuadamente los usos digitales y en línea"); Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la OMPI, Informe sobre los seminarios regionales y la conferencia internacional sobre limitaciones y excepciones (SCCR/40/2), párrafo 133 (en el que se informa de las conclusiones del experto de la OMPI,

En demasiados países, los investigadores carecen de los derechos necesarios para utilizar las metodologías de investigación más avanzadas, como la minería de textos y datos, para ayudar a encontrar y desarrollar tratamientos contra el COVID-19. De hecho, el propio virus fue descubierto por un proyecto de investigación de minería de textos y datos que no sería legal en muchos países².

La desigualdad en las posibilidades de utilizar los productos del conocimiento y la cultura viola el derecho a la salud, a recibir e impartir información, a la educación, a participar en la vida cultural y a beneficiarse del progreso científico.

Apoyamos firmemente la solidaridad internacional para hacer frente a las barreras de derechos de autor para la prevención, contención y tratamiento de la COVID-19. Es fundamental que la investigación y otros recursos estén disponibles inmediatamente en todo el mundo para su uso y aprovechamiento. La eliminación de las barreras legales al conocimiento es un complemento clave de los esfuerzos para eliminar las patentes y otras barreras necesarias para la ampliación masiva y urgente de la producción de vacunas.

Instamos a todos los miembros de la OMC a que respalden la propuesta de exención de los ADPIC, incluidas las disposiciones sobre derechos de autor. Tal medida reflejará la emergencia que presenta COVID-19. Dará una seguridad vital a los gobiernos de que pueden emitir edictos urgentes, adoptar interpretaciones de emergencia de sus leyes, y modificar y superar de otro modo los obstáculos de los derechos de autor para el acceso al conocimiento necesario para hacer frente a la pandemia.

Adoptar la exención de los ADPIC no es suficiente. Hacemos un llamado a la OMC y a otros organismos encargados de promover el interés público en el acceso y la producción de conocimiento para que actúen urgentemente y guíen a los países a la hora de abordar las barreras de los derechos de autor para el acceso al conocimiento que han sido develadas y magnificadas por la COVID-19. En concreto, pedimos que se actúe urgentemente para aclarar que todos los tratados sobre derechos de autor y derechos conexos, incluidas las disposiciones sobre derechos de autor del Acuerdo sobre los ADPIC:

- Pueden y deben ser interpretados e implementados para respetar la primacía de las obligaciones de los derechos humanos durante la pandemia y otras emergencias, incluyendo los derechos a buscar, recibir e impartir información, a la educación, y a participar libremente en la vida cultural y compartir el avance científico y sus beneficios, protegiendo al mismo tiempo los intereses morales y materiales de los autores;

el profesor Daniel Seng, de que muchas excepciones al derecho de autor para la educación están "limitadas... al único acto de reproducción... por lo que no se extendieron a los usos digitales").

² Revisar Eric Niiler, An AI Epidemiologist Sent the First Warnings of the Wuhan Virus, Wired (January 25, 2020).

- Permitir a los gobiernos proteger y promover los intereses públicos vitales durante una emergencia sanitaria o de otro tipo;
- Permitir a los gobiernos llevar adelante y ampliar adecuadamente las limitaciones y excepciones que son apropiadas en el entorno de la red digital, especialmente durante una emergencia sanitaria o de otro tipo.

Firmantes